

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 46123/2023	Nº DECRETO
	ÁREA DE MOVILIDAD Asunto: Descansos de taxis para el año 2025		

Con fecha 31/12/2024, la Asociación de Taxis Metropolitanos de Granada, presentaron escrito en el que indicaban que aceptan el calendario de descansos de taxis 2025 que ha presentado la Asociación Gremial del Taxi de Granada y ruegan se publique lo antes posible.

Con fecha 9/01/2025, el Presidente de la Asociación Agratax comunica su intención de no presentar alegaciones a la propuesta de calendario de descansos del taxi propuesta por la Asociación Gremial para 2025. No obstante, en el mismo escrito indican que su asociación de trabajadores del taxi se creó con el objeto de mejorar las condiciones laborales de los mismos, y que todo lo que no incluya dos días de descanso consecutivos a la semana, como se recoge en el convenio, es no sólo ilegal sino también inmoral.

Se ha emitido informe del Subdirector General de Transportes y Aparcamientos, que literalmente dice:

“Se informa que:

1. La Delegación, con objeto de dar respuesta a la demanda y como se acordó con la asociación Gremial del taxi, se incluye un ajuste en el horario de entrada de los refuerzos en el calendario presentado. (Se incluye el calendario en el anexo I)
2. El descanso de lunes a viernes será del 20%, de forma rotativa, según la letra asignada. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna “libre”).
3. El descanso será desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 6:00h del día siguiente.
4. Los viernes, festivos y vísperas de festivos se podrá prestar el servicio al 100%, desde las 20:00h hasta las 6:00h del día siguiente.
5. Los descansos en fines de semana serán desde las 6:00h hasta la hora establecida en el cuadrante.
6. Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (anexo II) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta.

Respecto a la petición de la Asociación Agratax sobre la inclusión de dos días consecutivos de descanso a la semana, indicar que lo que se pretende regular en este procedimiento es el descanso del vehículo taxi, independientemente de la organización del trabajo de los conductores que corresponde a la persona titular de la licencia y que, evidentemente, deberá respetar lo establecido en la legislación laboral y el correspondiente convenio colectivo de los trabajadores del servicio auto-taxi.

Teniendo en cuenta que la propuesta contribuye a una mejora del servicio dependiendo de la previsión de demanda que han realizado y que ésta afecta por igual a todos/as los/las taxistas, no existe inconveniente en su autorización con el fin de adecuar la oferta a la demanda.

Código seguro de verificación: **CSH1R40Q91R606QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUENA ALVAREZ FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 10-01-2025 12:55:38

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 4



	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 46123/2023	Nº DECRETO
	ÁREA DE MOVILIDAD Asunto: Descansos de taxis para el año 2025		

Indicar que ésta regulación no afectará a los taxis adaptados y además se exceptúan los servicios concertados, conforme lo establecido en la ordenanza.

No obstante, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso, con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor demanda del servicio, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza, previa solicitud motivada al efecto de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi, con una antelación mínima 48 horas y en día hábil a fin de que se le pueda dar publicidad en la página web del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada para su conocimiento por todos los/las titulares y conductores/as del servicio del taxi.”

Establece la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada, lo siguiente:

“Descanso semanal de los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, el descanso semanal para todos los vehículos auto-taxi con licencia expedida por el Órgano Gestor será para el 50% de la flota, el sábado desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, y para el restante 50% el domingo desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, coincidiendo en cada semana la cifra par o impar del día del mes que corresponda con el número par o impar del número de licencia.

En caso de coincidir que, en un fin de semana, el sábado fuese día 31 y el domingo día 1, ambos impares, el turno de descanso se realizará de la siguiente manera: el sábado 31 descansarán las licencias impares y trabajarán las pares, el domingo 1 descansarán las licencias pares y trabajarán las impares.

El descanso no será obligatorio ni en Corpus, ni en Semana Santa ni en Navidad.

Asimismo, con carácter anual las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi confeccionarán de forma consensuada un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes. Estos descansos serán para el 50 % de la flota desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas coincidiendo con el número de la licencia par o impar en función del calendario establecido. Dicho calendario será equitativo para que descansen el mismo número de días las licencias impares y pares.

El calendario anual deberá presentarse en el Órgano Gestor para su aprobación y autorización antes del 30 de noviembre del ejercicio anterior al que se refiera. De no presentarse, se procederá por este Ayuntamiento a establecer el correspondiente calendario conforme a los criterios especificados en el párrafo anterior.

2. El descanso semanal establecido en esta disposición podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía o del Concejal/a con competencias delegadas, previa audiencia de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi e Informe de los Servicios Técnicos, dando cuenta del mismo, para su conocimiento a los Plenos municipales, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas.

Tras darse cuenta a los Plenos se publicará el citado decreto en el B.O.P. para conocimiento general.

Código seguro de verificación: **CSH1R40Q91R606QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUENA ALVAREZ FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 10-01-2025 12:55:38

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 4



	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 46123/2023	Nº DECRETO
	ÁREA DE MOVILIDAD Asunto: Descansos de taxis para el año 2025		

3. Asimismo, con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor demanda del servicio, previa solicitud motivada al efecto de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi, mediante resolución del órgano competente, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso dentro de los días establecidos en el apartado primero de esta disposición.

4. Los vehículos adaptados o euro-taxis podrán tener un régimen de descanso específico respecto al resto de vehículos auto-taxis con el fin de mejorar la movilidad de las personas con movilidad reducida y fomentar la incorporación de vehículos adaptados.”

Atendiendo a las prescripciones y determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada aprobada definitivamente en Pleno de fecha 23/02/24 y publicada en el BOP de Granada nº 52 de fecha 15/03/24, y en uso de las facultades que confieren los artículos 127.1.e) y 127.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (preceptos añadidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar el calendario de descanso semanal de los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi para el año 2025, conforme al Anexo I y con las prescripciones establecidas en el informe técnico, siendo las siguientes:

1. El descanso de lunes a viernes será del 20%, de forma rotativa, según la letra asignada. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna “libre”).
2. El descanso será desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 6:00h del día siguiente.
3. Los viernes, festivos y vísperas de festivos se podrá prestar el servicio al 100%, desde las 20:00h hasta las 6:00h del día siguiente.
4. Los descansos en fines de semana serán desde las 6:00h hasta la hora establecida en el cuadrante.
5. Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (anexo II) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta.
6. No afectará a los taxis adaptados y además se exceptúan los servicios concertados.

SEGUNDO. - Publicar en el tablón de edictos municipales, dar cuenta al Pleno y publicar en el B.O.P. para conocimiento general.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el

Código seguro de verificación: **CSH1R40Q91R606QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUENA ALVAREZ FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 10-01-2025 12:55:38

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 4



	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 46123/2023	Nº DECRETO
	ÁREA DE MOVILIDAD Asunto: Descansos de taxis para el año 2025		

plazo de dos meses o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que en el caso de optar por interponer este último no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

LA CONCEJALA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
(P.D., Resolución delegación de firma 28/09/2023)
EL COORDINADORA GENERAL

Código seguro de verificación: **CSH1R40Q91R606QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUEENA ALVARES FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 10-01-2025 12:55:38

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 4

